NOTA UOC/PCP/ANDE Nº 82/2022

Asunción, 10 de marzo de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 1040/2022, ID 323749, LPN N° 1290/2017, a fin de señalar que la frase "El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios", se refiere a que no se puede aplicar el reajuste para entregas verificadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la variación de precios, es decir si existe una variación del Salario Mínimo, este valor afecta solo a las provisiones efectuadas luego de su entrada en vigencia, no a las anteriores.

Esperando la prosecución de trámites, hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT